



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2018-00287-00
Demandante:	JACKELINE DEL CARMEN MONTALVO GÓMEZ
Demandado:	SALUDCOOP E.P.S. Y OTRO

Vista la nota secretarial que antecede, el despacho verifica que el apoderado judicial de la parte demandante allega memorial donde manifiesta al despacho que renuncia al poder conferido, por cuanto, manifiesta la imposibilidad de seguir representando a su prohijada, de manera que tal solicitud cumple con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., ya que viene coadyuvada por la mandante, por lo que se aceptará la renuncia.

De la misma manera, se comunicará esta decisión a la demandante, en el correo electrónico indicado en el escrito de la demanda, jackelinemontalvo2015@hotmail.com; para que dentro de los cinco (5) días siguientes designe nuevo apoderado para continuar con el trámite del proceso.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia a poder presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, doctor CÉSAR ADIL DURANGO BUELVAS; conforme lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

SEGUNDO: Por Secretaría, COMUNICAR la presente decisión a la señora JACKELINE DEL CARMEN MONTALVO GÓMEZ, en el correo electrónico indicado la motivación, para que dentro de los (5) días siguientes, designe nuevo apoderado para continuar con el trámite del proceso; por lo ya dicho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA